

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON UN PROYECTO DE I + D + i LLEVADO A CABO EN LA PLATAFORMA IRWD

En Sevilla y Córdoba, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. [REDACTED]** en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro.

Y de otra, **D. [REDACTED]** en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, con CIF G-14825277 y domiciliada en Córdoba, en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, actuando en calidad de Gerente de la mencionada entidad, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Córdoba D. Fernando Gari Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1.166 de su protocolo.

Por último, en señal de conocimiento y aceptación del contenido del presente documento **Dña. [REDACTED]**, del Grupo GA13 “Medicina Preventiva y Salud Pública” del IMIBIC/de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Preventiva del Centro, en calidad de Investigadora Principal, vinculada laboralmente al Hospital Reina Sofía, con domicilio a efectos de este Convenio en Avenida Menéndez Pidal, (en adelante, Investigadora Principal).

Las Partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.** (en lo sucesivo **FPS**) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la

Convenio iRWD FPS-FIBICO
Página 1 de 15

FIRMADO POR	[REDACTED]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 1/15
	[REDACTED]	28/11/2023 11:05:56	
	[REDACTED]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328wWVD7wWR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS ostenta la condición de medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional, tal como se establece en el artículo 5 de sus estatutos.

La FPS se encarga de la definición, desarrollo e implementación de un proyecto integral que permita disponer de una plataforma regional, que preste apoyo y servicios científico-técnico basada en el uso secundario de los sistemas de información clínica del SSPA para impulsar la investigación, desarrollo e innovación en Medicina de Precisión y Personalizada, la cual contribuirá a cortar los tiempos y costes del proceso de desarrollo de I+D+i y a la sostenibilidad del sistema de I+D+i del SSPA, en adelante Plataforma iRWD.

En ese sentido, la FPS gestiona la Plataforma de Medicina Computacional, que lleva a cabo Proyectos con datos del mundo real, Real World Data (siglas en inglés: RWD) y surge de la sinergia entre la Plataforma de Medicina Computacional y el Servicio de Apoyo a la Investigación Clínica.

II.- Que la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba** (en lo sucesivo **FIBICO**) es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIBICO tiene entre sus fines el fomento de las investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y la mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el Registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo”, con el número SE/1127.

FIBICO es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Córdoba.

FIBICO tiene a su vez encomendada la gestión del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), instituto de investigación sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

FIBICO, de conformidad con el Convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012, ampliado en fecha 29 de junio de 2020, es la entidad responsable del apoyo y

FIRMADO POR	[Redacted]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 2/15
	[Redacted]	28/11/2023 11:05:56	
	[Redacted]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328WwVD7WwR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Córdoba, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (en adelante, HURS).

III.- La FPS y FIBICO poseen personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, están constituidas con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rigen por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables. Dichas entidades se consideran entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV.- Las citadas entidades forman parte, junto con otras cinco entidades, de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA), siendo la FPS la entidad coordinadora y dinamizadora de la misma, que está presente en el Patronato de dichas entidades de ámbito provincial o multiprovincial, abarcando, entre todas, el ámbito completo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V.- Que las entidades firmantes cuentan con fines fundacionales convergentes y objetivos complementarios. Forman parte de la RFGI-SSPA que, en fecha 29 de junio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz en Salud (en lo sucesivo, SAS), en virtud del cual se establecen las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquel.

En este sentido cabe destacar lo indicado en el citado convenio, relativo al papel coordinador de la FPS, asumiendo elementos de la cartera de servicios que le correspondan, con el fin de garantizar la equidad en el acceso a los servicios por todos los destinatarios identificados en la estipulación segunda, y llevará a cabo, de forma general, proyectos cuya dimensión sea autonómica o, en cualquier caso, exceda de las competencias del resto de Fundaciones.

Igualmente, cabe mencionar que la FPS presta apoyo a la implementación de la medicina personalizada en el SAS, a través del desarrollo de algoritmos y métodos innovadores para el análisis de datos genómicos de los pacientes, así como la producción de aplicaciones informáticas de alta calidad así como en el desarrollo de métodos y herramientas de big data para la explotación de la información clínica que redunden en la generación de salud y bienestar en la sociedad andaluza, siendo en este contexto de donde surge la Plataforma iRWD.

FIRMADO POR	[Redacted]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 3/15
	[Redacted]	28/11/2023 11:05:56	
	[Redacted]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328WwVD7WwR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VI.- Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se desarrolla una intensa labor investigadora en los centros hospitalarios dependientes del SAS, siendo importante destacar que la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2020-2023 prioriza la investigación clínica, la investigación en red, la captación de recursos y de talento, y la colaboración público-privada, que son los elementos estratégicos fundamentales de la iniciativa que orienta y ordena el desarrollo y generación del conocimiento biomédico y sanitario dentro del SSPA.

En dicho contexto, se enmarca la plataforma de uso secundario o iRWD.

VII.- Que para el desarrollo de muchas de las actividades de I+D+i que se llevan a cabo en dicha Plataforma es necesaria la participación y colaboración de investigadores/as clínicos/as de los citados centros hospitalarios dependientes del SAS.

VIII.- Que en la FPS se va desarrollar el proyecto titulado “Carga económica de la infección por gonorrea en España: una aproximación al mundo real utilizando la base de datos sanitaria andaluza” (en lo sucesivo, el Proyecto), financiado a través de la empresa GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, S.A. Para la realización del Proyecto, la FPS ha aceptado la orden de pedido 4450491183 de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS (en adelante, la Orden de pedido).

IX.- Que el fomento de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud está expresamente previsto en el artículo 83 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica; y que todas las partes tienen entre sus fines contribuir al fomento de la investigación del personal investigador del SAS.

X.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto titulado “Carga económica de la infección por gonorrea en España: una aproximación al mundo real utilizando la base de datos sanitaria andaluza” (en adelante, el Proyecto) desarrollado por la FPS, a través de la plataforma iRWD, que requiere de la colaboración y participación de FIBICO a través de la investigadora principal que desarrolla su actividad de I+i en el HURS.

FIRMADO POR			28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 4/15
			28/11/2023 11:05:56	
			27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328wWVD7wWR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

SEGUNDA.- ÁMBITO, ALCANCE Y DESARROLLO

La actividad objeto de este Convenio se resumen en Anexo I de este documento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Obligaciones Comunes:

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y, en concreto, asumen los siguientes compromisos comunes:

- 1) Colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que las actividades de I+D+i al amparo de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.
- 2) Ofrecer el debido apoyo al personal participante.
- 3) Cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de investigación, comunicaciones y publicaciones.
- 4) Elevar a la Comisión de Seguimiento, para su estudio y propuesta, las posibles modificaciones del presente Convenio o para el desarrollo del Proyecto.
- 5) Cualquier otra que le sea propuesta por la Comisión de Seguimiento para un mejor funcionamiento de las actividades de I+D+i.

B) La FPS, como entidad gestora de la Plataforma de iRWD

- 1) Asumir los compromisos científicos y técnicos previstos en el Proyectos de I+D+i.
- 2) Coordinar y comunicar los términos regulados en el Convenios en el que participe y colabore Dña. [REDACTED]
- 3) La FPS comunicará cuantas directrices, instrucciones o normas adicionales sean necesarias para una mejor gestión y coordinación del Proyectos de I+D+i, que se incorporarán como Adenda al presente Convenio.
- 4) Gestionar el contrato o acuerdo con la entidad que financia el servicio de investigación.
- 5) Aportar a FIBICO la cantidad prevista en la cláusula cuarta.
- 6) Realizar los trámites administrativos relacionados con la participación del personal de FIBICO en el Proyecto.
- 7) Obtener todos los permisos necesarios para que el Proyecto pueda ser desarrollado.
- 8) Proporcionar al personal investigador de FIBICO correspondiente toda la información necesaria para poder llevar a cabo el citado Proyecto.

FIRMADO POR	[REDACTED]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 5/15
	[REDACTED]	28/11/2023 11:05:56	
	[REDACTED]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328WwVD7WwR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A) FIBICO:

- 1) Ejecutar las actividades relacionadas con el Proyecto que le son encomendadas en plazo y en forma en el marco del estudio detallado en el Anexo I.
- 2) Preparar y entregar en plazo y en forma todos los informes técnicos y económicos que procedan y que puedan requerirse en relación con el desarrollo del Proyecto.
- 3) Facilitar la participación de Dña. [REDACTED] que desarrolla su actividad de I+i en el Hospital Reina Sofia de Córdoba.
- 4) Cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de investigación, comunicaciones y publicaciones.
- 5) Notificar, sin demora, a la FPS cualquier información relacionada con los cambios que pudieran afectar al adecuado desarrollo del Proyecto.
- 6) Designar una persona de referencia a los efectos de coordinación del Proyecto en el marco del presente Convenio.
- 7) Incluir, en las publicaciones que se realicen de las actividades financiadas, el origen de la financiación de los mismos, indicando la entidad colaboradora que ha aportado dicha financiación, a través de las fórmulas oportunas.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La FPS aportará DOS MIL EUROS (2.000€), cantidad no sujeta a IVA, de conformidad con la normativa de aplicación, a FIBICO para la realización de las actividades de colaboración en la elaboración del protocolo del Proyecto e interpretación crítica de los resultados obtenidos en el mismo, aportadas por la entidad financiadora, GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, S.A., para este fin. La FPS aportará dicha cantidad en un plazo no superior a sesenta (60) días tras emisión por parte de FIBICO de la correspondiente factura, correctamente emitida, mediante transferencia a la cuenta corriente ES6101285400590100002031, cuyo titular es FIBICO.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y estará vigente mientras dure la actividad de I + i en el marco del citado Proyecto, cuya finalización se estima el 30 de junio de 2024, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera de este Convenio.

SEXTA.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Si se produjesen resultados de investigación de interés comercial susceptibles o no de generar protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, se estará a lo estipulado en el apartado X, titulado DROITS INTELLECTUELS – CONFIDENTIALITE, de los términos y condiciones generales de la Orden de pedido, según el cual:

FIRMADO POR	[REDACTED]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 6/15
	[REDACTED]	28/11/2023 11:05:56	
	[REDACTED]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328WwVD7WwR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre cualquier hallazgo, innovación, resultado de investigación, material o software (en cualquier clase de código), así como todos los sistemas, metodologías, ideas, conceptos, información y conocimientos de cualquier naturaleza creados por la FPS a través de la Plataforma iRWD, y por extensión por FIBICO (en adelante, los Resultados), como consecuencia de los servicios prestados en virtud de la Orden de pedido pertenecerán al GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS.

De conformidad con la normativa de aplicación en la materia, GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS reconocerá la autoría de los profesionales que hayan llevado a cabo la obra resultante de la prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Nada de lo establecido en dicha Orden de pedido constituye una cesión de titularidad o licencia sobre cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual perteneciente a la FPS y/o a FIBICO independientemente de que estos sean necesarios para la explotación o puesta en práctica de los Resultados.

Cuando se obtuviesen Resultados, se comunicarán por escrito en el plazo de quince (15) días a la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA.

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 16/2012, de 7 de febrero o la normativa que pudiera sustituirlo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las Partes pudieran poner a disposición de dichas actuaciones.

Asimismo, las citadas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente, se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.

FIRMADO POR	[Redacted]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 7/15
	[Redacted]	28/11/2023 11:05:56	
	[Redacted]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328WwVD7WwR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

OCTAVA.- DIFUSIÓN PÚBLICA, USO DE MARCAS Y REFERENCIAS

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, el presente Convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos. Del mismo modo se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de confidencialidad.

Cualquier comunicación pública, incluyéndose publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, etc. no podrán difundirse o publicarse sin aprobación de la OTT-SSPA.

Las entidades FPS y FIBICO podrán utilizar el nombre, marca o logos respectivos, con fines promocionales o de dinamización de actividades al amparo de este Convenio.

La autorización otorgada en el párrafo anterior podrá ser revocada en cualquier momento por la FPS o FIBICO en relación a su propia mención.

FIRMADO POR			28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 8/15
			28/11/2023 11:05:56	
			27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328wWVD7wWR4EBGP35MESPK6JYC		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que se proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales de los interesados es la perfección del convenio para cuya ejecución son necesarios.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son las Fundaciones Firmantes del Convenio, cuyos datos se recogen en los apartados siguientes.
- e) La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes correos electrónicos: dpd.csalud@juntadeandalucia.es (FPS) y dpd@imibic.org (FIBICO).
- f) La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla, o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es ; a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, con domicilio en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, 14004, Córdoba, o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada una de las Partes que suscriben el presente Convenio designará un representante, cuya identidad será comunicada al resto, que ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Concretamente, corresponde a dicha Comisión:

Convenio iRWD FPS-FIBICO
Página 9 de 15

FIRMADO POR		28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 9/15
		28/11/2023 11:05:56	
		27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328wWVD7wWR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Velar por la adecuada ejecución de la actividad de I+D+i en el ámbito del presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones y tareas previstas en las actividades de I+D+i en el ámbito del presente Convenio y, en su caso, sus respectivas adendas.
- Notificar a las partes firmantes del Convenio el cierre de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento, que será presidida por la FPS, se reunirá, cuando cualquiera de sus integrantes lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

- A) Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

- Las de carácter económico-administrativo:

A/A. D. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla
E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

- Las de carácter científico:

A/A. D. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. 41092. Sevilla
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

- B) Las **comunicaciones a FIBICO** se realizarán a:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

FIRMADO POR	[REDACTED]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 10/15
	[REDACTED]	28/11/2023 11:05:56	
	[REDACTED]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328wVVD7wWR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, 14004, Córdoba
E-mail [REDACTED]@imibic.org

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

DECIMOCUARTA.- GENERALIDADES

1.- Este Convenio y su anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

FIRMADO POR	[REDACTED]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 11/15
	[REDACTED]	28/11/2023 11:05:56	
	[REDACTED]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328wWVD7wWR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

4.- Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre las Partes y el personal de cualquiera de ellas que participe en el desarrollo de los proyectos con respecto a las otras Partes.

5.- En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente fueran impuestas a alguna de las partes firmantes por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR			28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 12/15
			28/11/2023 11:05:56	
			27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328wWVD7wWR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Y, en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA FPS

POR FIBICO

Fdo.: D. [Redacted]
 [Redacted]

[Redacted]
 Gerente y representante legal

En señal de conocimiento y aceptación,

Fdo.: Dña. [Redacted]
 Investigadora Principal

FIRMADO POR	[Redacted]	28/11/2023 14:34:13	PÁGINA 13/15
	[Redacted]	28/11/2023 11:05:56	
	[Redacted]	27/11/2023 18:19:10	
VERIFICACIÓN	UUM328wVVD7wWR4EBGP35MESPK6JYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	